

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se hace pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso escolar 2015/2016.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye en su artículo 71.38.<sup>a</sup> a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, y los artículos 11.o) de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, y 3.1.p) y 7.a) de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, atribuyen a este Organismo Autónomo, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, la competencia para planificar, gestionar, crear, promocionar y mantener los albergues, las residencias, los campamentos y las instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 30 de mayo de 1994), y en razón de la actual estructura organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud convocar anualmente la cobertura de las plazas disponibles en las residencias juveniles, cuyos destinatarios son los estudiantes que precisan desplazarse de la localidad de su domicilio habitual para recibir la formación elegida.

La presente resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles "Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y "Baltasar Gracián" de Zaragoza, para el curso escolar 2015/2016, fijándose las edades mínima y máxima para cada centro, los estudios que pueden realizarse y el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.

Actualmente el modelo convivencial existente en ambas Residencias viene determinado por el alojamiento en habitaciones dobles con baños compartidos.

Los requisitos y condiciones, para determinar su régimen de funcionamiento, así como para la adjudicación de las plazas, se fijarán mediante el desarrollo de normas internas de las residencias juveniles conforme a la legislación vigente.

Es por ello por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 323/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

**Primero.— Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para cubrir plazas de residentes, para el curso 2015/2016, en las Residencias Juveniles dependientes del Instituto Aragonés de la Juventud.

**Segundo.— Plazas residenciales que se ofertan.**

Se ofertan plazas para las personas que deban desplazarse fuera de la localidad de su domicilio habitual para cursar los estudios que se indican, y que se encuentren comprendidas entre las edades que se señalan a continuación, para cada Residencia Juvenil:

- a) Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina: 72 plazas.  
Requisitos: Tener entre 18 y 26 años a 31 de diciembre de 2015.  
Estudios a realizar: Estudios Universitarios, Enseñanzas Superiores y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- b) Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza: 181 plazas.  
Requisitos: Tener entre 18 y 26 años a 31 de diciembre de 2015.  
Estudios a realizar: Estudios Universitarios, Enseñanzas Superiores y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.  
En el caso de que existieran plazas vacantes, éstas podrán ofertarse a aquellos que cumpliendo el requisito de mayoría de edad realicen actividades dentro del ámbito educativo.

**Tercero.— Formalización de las solicitudes de plaza.**

Las solicitudes de plaza se ajustarán al modelo normalizado que se adjunta como anexo I y serán cursadas, junto con la documentación requerida, conforme al artículo 5.º de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el



Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 30 de mayo de 1994), a través de la Residencia Juvenil donde se desee obtener plaza, pudiendo utilizarse también todos los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presenten necesidades educativas especiales, caracterizadas por mostrar dificultades de aprendizaje que requieran apoyo o atención educativa derivada de discapacidad o de trastornos graves de conducta, no podrán resultar adjudicatarios de plazas en las Residencias Juveniles recogidas en la presente resolución. La Administración, de oficio, podrá requerir cuantos informes considere necesarios para acreditar esta circunstancia.

*Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para todas las Residencias Juveniles finalizará a las 14 horas del día 22 de julio de 2015. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo se tramitarán únicamente en el supuesto de que existan plazas vacantes tras la selección definitiva. No obstante lo anterior, y en el caso de que existieran vacantes durante el curso académico, podrán atenderse nuevas solicitudes a lo largo del mismo.

La petición de plaza podrá ser cumplimentada según modelo oficial anexo I, aportando la documentación prevista en el artículo 5, de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 30 de mayo de 1994).

*Quinto.— Selección de solicitudes.*

1. Los criterios de valoración de las solicitudes para la adjudicación de plazas serán los establecidos en el artículo 6.º de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 30 de mayo de 1994). La calificación de los diferentes ítems de valoración previstos se realizará conforme a los baremos que se establecen en el anexo II de la presente resolución.

2. La Junta de Calificación, conforme a lo previsto en el artículo 11.º de la citada Orden de 16 de mayo de 1994, establecerá el orden de preferencia sobre las peticiones presentadas, elevando propuesta a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud respecto a las instancias admitidas.

La comunicación de adjudicación de plaza se producirá, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La falta de comunicación expresa tendrá carácter estimatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento competente en materia de juventud, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución adoptada.

*Sexto.— Cuota a abonar.*

Las cuantías de las cuotas a abonar no podrán fraccionarse y deberán abonarse dentro de los diez primeros días del periodo al que corresponda, mediante ingreso en la cuenta corriente habilitada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.º del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, aprobado por Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura.

Igualmente y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2011, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se fijan los precios públicos relativos a los centros e instalaciones adscritos al Instituto Aragonés de la Juventud y se establece su cuantía para el año 2012, las cuotas a abonar por la estancia en las residencias juveniles y/o servicios de las mismas, serán las siguientes:

Residencia precio trimestre hab. Doble precio día en hab. Doble.

-Baltasar Gracián 1.250 Euros 16 euros.

-Ramón y Cajal 1.000 euros 14 euros.



A las cuantías fijadas se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, de conformidad con la legislación vigente.

Séptimo.— *Desarrollo de normas internas de las Residencias Juveniles.*

Se faculta a las residencias juveniles para el desarrollo de sus normas internas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, aprobado por Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura.

Disposición final.

Esta resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de su completa publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de mayo de 2015.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés  
de la Juventud,  
FERNANDO PEÑA LORENTE**



**ANEXO I SOLICITUD DE INGRESO EN RESIDENCIAS JUVENILES**

<i>Marcar con una cruz la opción elegida</i>		<i>Marcar lo que corresponda</i>	
<input type="checkbox"/> Residencia Juvenil "Baltasar Gracián"	<input type="checkbox"/> Hab. doble	<input type="checkbox"/> Nuevo ingreso	<input type="checkbox"/> Renovación plaza
<input type="checkbox"/> Residencia Juvenil "Ramón y Cajal"		<input type="checkbox"/> Otras Residencias Gobierno de Aragón	

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre:	Apellido 1º:	Apellido 2º:
Fecha de nacimiento:	NIF/NIE:	Teléfono:
Domicilio:	Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Estudios a realizar:	Centro:	

**DATOS FAMILIARES**

<b>Datos del padre</b>		<b>Datos de la madre</b>	
Nombre:		Nombre:	
Apellido 1º:	Apellido 2º:	Apellido 1º:	Apellido 2º:
NIF/NIE:	Teléfono:	NIF/NIE:	Teléfono:

El/la solicitante, cuyos datos quedan referenciados, declara ser ciertos todos los datos presentados en la documentación que se adjunta a la presente solicitud, comprometiéndose a aceptar y cumplir las normas de régimen interior del centro y a cuantas emanasen del Gobierno de Aragón en tal sentido, así como al pago puntual de las cuotas en las fechas establecidas.

Conforme  
EL PADRE, LA MADRE O TUTOR  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(Firma de la persona solicitante)

En cumplimiento de la LOPD 15/1999 y de la LSSI-CEE 34/2002 se informa que todos los datos de carácter personal facilitados por el solicitante, y que resulten necesarios para cuantas actividades desarrolla el Instituto Aragonés de la Juventud (en adelante IAJ), se incorporarán al fichero automatizado "Residentes en las Residencias juveniles del IAJ" cuya titularidad y responsabilidad viene ostentada por el IAJ. El solicitante podrá ejercitar respecto a sus datos los derechos de acceso, información, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio social del IAJ en Zaragoza, C/ Franco y López, 4. 50005 Zaragoza.

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD, a través de la Residencia Juvenil:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Residencia Juvenil "Baltasar Gracián"<br>C/ Franco y López, nº 4<br>50005 Zaragoza | <input type="checkbox"/> Residencia Juvenil "Ramón y Cajal"<br>Avda. Laviaga Castillo, nº 18<br>50100 La Almunia de Doña Godina<br>(Zaragoza) |
|---|---|

## ANEXO II

## BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES.

1.- Distancia del domicilio del solicitante al centro oficial más próximo que oferte la enseñanza elegida.

*Puntuación:*

Más de 75 Km.	40 puntos
De 75 Km hasta 60 Km.	30 puntos
Menos de 60 Km hasta 40 Km.	20 puntos
Menos de 40 Km.	10 puntos

2.- Expediente académico: Se valorará la nota media de las asignaturas correspondientes al último ciclo académico cursado de enseñanzas regladas necesario para cursar la formación para cuyo estudio solicita plaza en la residencia juvenil.

*Puntuación:*

Hasta 5	0 puntos
Más de 5 y hasta 6	5 puntos
Más de 6 y hasta 7	10 puntos
Más de 7 hasta 8	15 puntos
Más de 8 hasta 8,5	20 puntos
Más de 8,5	25 puntos
Matrícula de honor	30 puntos

3.- Tramos de renta: se valorará el resultante de la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar.

*Puntuación:*

Hasta 22.127,74 euros	30 puntos
Más de 22.127,74 euros y hasta 29.503,66 euros	25 puntos
Más de 29.503,66 euros y hasta 36.879,57 euros	20 puntos
Más de 36.879,57 euros y hasta 44.255,48 euros	15 puntos
Más de 44.255,48 euros y hasta 51.631,40 euros	10 puntos
Más de 51.631,40 euros hasta 59.007,31 euros	5 puntos
Más de 59.007,31 euros	0 puntos

En caso de expedientes con la misma puntuación se establecerá el orden atendiendo al criterio de menor base imponible.